



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Agustín Andrés Soto Méndez** con número de empleado **3389**, quien labora con nombramiento de **Personal Especializado** adscrito a la **Dirección de Obras Públicas**. Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **28 años, 02 meses** y tener a la fecha **60 años** de edad. -----

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Mtra. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Depto. De Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente. -

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO. - El **C. Agustín Andrés Soto Méndez** adquirió una antigüedad de 28 años, 02 meses desempeñándose como **Personal Especializado** adscrito a la **Dirección de Obras Públicas**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

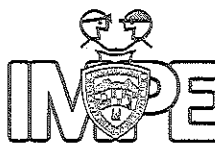
I. Oficio número 1519/2020, expedido por la **Mtra. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Depto. De Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **18 de noviembre de 2020**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/070/2020 de fecha **18 de noviembre de 2020** expedido por el **Dr. Luis Carlos Tarín Villamar**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 10 de septiembre de 1992, misma fecha de alta. -----

III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 90, libro 266, foja 208 registrada el 14 de enero de 1961, expedida por la Directora del Registro Civil de Chihuahua, Chih., Licda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 10 de noviembre de 1960 y tiene a la fecha **60 años**; -----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----✓

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----✓

***Cuarto Transitorio.** - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición.* -----✓

***Quinto Transitorio.** - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.* -

***Noveno Transitorio.** - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo.* -----✓

***Décimo Transitorio.** - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:*

Antigüedad	Hombre/ porcentaje	Mujer/ porcentaje
28 años	90%	100%

✓

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----✓

QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a él **C. Agustín Andrés Soto Méndez**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **90% del sueldo devengado** por 28 años de servicio. -----✓



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



Siendo el sueldo \$13,241.33 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$2,920.44 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL). dando un total de **\$16,161.77 (DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el 90% se obtiene una cantidad de **\$14,545.59 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad mensual que deberá ser cubierta el 100% por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. – Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de pensión por retiro del **C. Agustín Andrés Soto Méndez** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES